

RESISTENCIA, 13 de noviembre de 2018.Hgg

Nº 116

VISTO y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: "**JUNTAS EMPADRONADORAS DE ELECTORES EXTRANJEROS S/ COMUNICACIONES**" Expte. Nº 34/2018, del Registro de este Tribunal Electoral.

Que, por Acuerdo labrado en Acta Nº 16 del 19/10/2018, en mérito a lo normado en el artículo 3º de la Ley Nro. 514-Q (Antes Ley 3081), este Tribunal Electoral dispuso fijar el período de conformación de Juntas Empadronadoras, para el posterior empadronamiento de Extranjeros en el registro respectivo, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa precedentemente citada.

Que atento que en el próximo año se celebrarán comicios para la renovación de autoridades municipales y que en ellas pueden votar los extranjeros previamente inscriptos en los Registros pertinentes, conforme lo normado en los artículos 192º de la Constitución Provincial, 163º Ley 834-Q (Antes Ley 4169), 2º y 3º de la Ley Nº 514-Q, corresponde señalar el período en que deberá llevarse a cabo la inscripción de extranjeros por ante las respectivas Juntas Empadronadoras previamente designadas.

Por ello, teniendo en cuenta los plazos preelectorales de todo proceso comicial, de acuerdo a los términos fijados en la Ley del Registro Municipal de Electores Extranjeros y la Ley Electoral, de aplicación supletoria,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

RESUELVE:

I.- FIJAR el período de inscripción de extranjeros por ante las Juntas Empadronadoras de los Municipios, para su posterior empadronamiento en el registro respectivo, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa precedentemente citada, **desde el día 07/12/18 hasta el 08/02/19**

inclusive, haciéndose saber a las mismas y a los partidos políticos reconocidos por este Tribunal, en mérito a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 514-Q.


II.- Finalizado el plazo concedido en el punto precedente, los originales de las Actas de Inscripción serán remitidos a este Tribunal dentro de las veinticuatro (24) horas, juntamente con los demás requisitos exigidos por el art. 4 de la Ley 514-Q.

III.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo disponga a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Relación con la Comunidad, en virtud a lo previsto en el art. 19 de la Ley 514-Q, la publicación en el Boletín Oficial y por medios de comunicación de la Provincia, de lo concerniente al llamado a empadronamiento de extranjeros en el período precedentemente determinado.


IV.- REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese.-



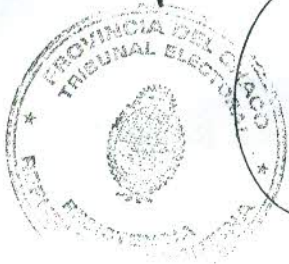
DR. JORGE FERNANDO GÓMEZ
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO



DR. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO



DRA. MARIA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO



M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO